



ACTA DE LA NOVENA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN TEMPRANA EN LA PROVINCIA DE ALMERÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO- PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS n.º expte. 101/24 (CONTR/2024/519453).

En la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, siendo el día 29 de octubre de 2025 se constituye la novena sesión de la Mesa de Contratación, integrada por las personas que se relacionan a continuación, para el estudio de la documentación presentada por las distintas entidades licitadoras al expediente de referencia, el cual se licita íntegramente a través de administración electrónica mediante la plataforma denominada SIREC.

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**
Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

VOCALES: **D. José Antonio Ortiz Mallol**
Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

D. Antonio Jesús Ruiz Montiel
Interventor de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

D^a. María Salas Ibaseta
Jefa de Servicio de Atención Temprana

SECRETARIA: **D^a. Nazaret González Garrido**
Jefa de Gabinete de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación, del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias.

Citada en tiempo y forma por el Presidente, se declara constituida la Mesa de Contratación y abierto el acto.

Se inicia la sesión con la **lectura del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN** emitido por el servicio proponente sobre la justificación presentada por las entidades cuyas ofertas se han identificado como anormalmente bajas conforme a lo indicado en el acta de la sexta sesión de esta mesa.

El contenido del informe se anexa a la presente acta. Del informe se extrae que todas las entidades justifican la viabilidad económica de su oferta. Esta mesa ratifica el contenido del informe realizando las siguientes observaciones sobre las entidades y ofertas que se indican, tomando en consecuencia los siguientes acuerdos:



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 1/14	



1.A.2 PULPÍ ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD " LA ESPERANZA DE PULPÍ"
G04229159

En su explicación la entidad expone que asumen el coste de personal del equipo completo de profesionales indicado en la oferta, con la excepción de una de las fisioterapeutas, al 22,32% de dedicación, que está cedida y costeada por la Federación Almeriense de Asociaciones de personas con discapacidad, vinculada a la misma mediante un contrato de servicios.

Esta vinculación es una subcontratación del servicio que la entidad no indicó en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) ni en la Declaración Responsable Única (Anexo III-A) presentado en el sobre electrónico nº 1. En consecuencia, existe una incongruencia entre lo manifestado con anterioridad y la exposición ahora realizada en la justificación de la oferta por lo que esta mesa considera que debe otorgarse plazo para que la entidad proceda a la subsanación la documentación en este sentido y posponer la propuesta a realizar al órgano de contratación. La entidad debe aportar la siguiente documentación subsanada:

- DEUC
- ANEXO III-A: DECLARACIÓN RESPONSABLE ÚNICA.
- ANEXO III-B: DECLARACIÓN RESPONSABLE SUBCONTRATISTA SOBRE NO HALLARSE INCURSO EN PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR (suscrito por la persona Fisioterapeuta con la que se subcontrata el servicio).

1.B.1. (del lote a al lote h) ALMERÍA

1.B.2 ALMERÍA (Específico TEA) HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A. A04177093

En su justificación la entidad ha manifestado abiertamente sobre su oferta la vinculación mercantil de perfiles profesionales para los que no está permitida la subcontratación, en particular refiere a dos psicólogas y una logopeda, integrantes del equipo básico y las únicas profesionales con esta titulación dentro del equipo. Ante esta cuestión la mesa considera que los pliegos son claros sobre el personal cuya subcontratación está permitida, únicamente el personal de fisioterapia. Cualquier cambio en el equipo presentado en la oferta contenida en el sobre electrónico nº 3 es una modificación de la oferta que atenta contra el principio de igualdad entre los licitadores y, considerando el carácter invariable de la oferta presentada, esta mesa entiende que procede su exclusión del procedimiento.

Esta mesa **propone al órgano de contratación respecto de las ofertas identificadas como anormalmente bajas** lo indicado en el siguiente cuadro por los motivos recogidos en la presente acta:

LOCALIDAD	LOTE	ENTIDAD	CIF	JUSTIFICADA LA VIABILIDAD ECONÓMICA DE	PROPUESTA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	OBSERVACIONES
-----------	------	---------	-----	--	-------------------------------------	---------------

2

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO			04/11/2025
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO			PÁG. 2/14



				LA OFERTA		
1.A.2	PULPÍ	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD " LA ESPERANZA DE PULPÍ"	G04229159	Si	-	Pendiente de documentación
1.A.3	HUÉRCAL OVERA	AINOA LEOCADIA GRAU FERNANDEZ	23265149M	Si	Aceptación	
1.B.1.a 1.B.1.b 1.B.1.c 1.B.1.d 1.B.1.e 1.B.1.f 1.B.1.g 1.B.1.h	ALMERÍA	HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A.	A04177093	Si	-	Acuerdo de exclusión
1.B.1.a 1.B.1.b 1.B.1.c 1.B.1.d 1.B.1.e 1.B.1.f 1.B.1.g 1.B.1.h	ALMERÍA	ARENAS DE MONSUL SOCIEDAD LIMITADA	B05384276	Si	Aceptación	
1.B.2	ALMERÍA (Específico TEA)	HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A.	A04177093	Si	-	Acuerdo de exclusión
1.B.3	NÍJAR	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	Si	Aceptación	
1.C.1	ADRA	ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR	55071244K	Si	Aceptación	
1.C.2.a 1.C.2.b 1.C.2.c 1.C.2.d	EL EJIDO	ASOC A FAVOR DE PERSON DISCAP INTELEC	G04013777	Si	Aceptación	
1.C.3.a 1.C.3.b 1.C.3.c	ROQUETA S DE MAR	CLINICA RUBI SOCIEDAD LIMITADA	B04888251	Si	Aceptación	
1.C.3.a 1.C.3.b 1.C.3.c	ROQUETA S DE MAR	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529	Si	Aceptación	

Realizada la propuesta de aceptación de ofertas identificadas como anormalmente baja, en aquellos lotes en los que sólo hay **una oferta presentada y admitida, esta mesa considera realizar propuesta de adjudicación** al órgano de contratación a fin de que se proceda a requerir la documentación previa a la adjudicación:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 3/14	



LOCALIDAD	LOTE	ENTIDAD	CIF
1.A.3	HUÉRCAL OVERA	AINOA LEOCADIA GRAU FERNANDEZ	23265149M
1.B.3	NÍJAR	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529
1.C.1	ADRA	ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR	55071244K

Continúa la sesión con el **análisis y examen de la documentación previa a la adjudicación** presentada por las entidades propuestas para la adjudicación en la sexta sesión de esta mesa que son las que se relacionan a continuación:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
1.A.1	VÉLEZ RUBIO	ASOC PADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE LA ZONA NORTE DE ALMERIA	G04304523
1.A.5	OLULA DEL RÍO	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS VER DE OLULA	G04114153
1.C.4	VÍCAR	FEDERACION ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM	G04054425

El cálculo del importe exigido como solvencia económica cuando su acreditación se realiza conforme al volumen de negocio se anexa a la presente acta.

1.A.1 VÉLEZ RUBIO ASOC PADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL DE LA ZONA NORTE DE ALMERIA G04304523

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. En relación a la solvencia económica, se aporta documentación para su acreditación en los dos medios alternativos que permite el PCAP (volumen de negocio o seguro de responsabilidad civil de explotación) pero para ninguno es suficiente. En relación a las cuentas aprobadas presentadas de 2025, y en el caso de que la entidad estuviera declarada de utilidad pública, estas no se acompañan del correspondiente depósito en el Registro de Asociaciones. Por el contrario, si la entidad no estuviera declarada de utilidad pública, el depósito de las cuentas no sería obligatorio y deberá presentar declaración en dicho sentido. En relación al seguro de responsabilidad civil, no acredita el pago de la prima correspondiente.
2. En relación con la solvencia técnica, sobre la titularidad del inmueble donde se ubica el CAIT, se aporta un documento de cesión de un inmueble para la construcción de un complejo residencial conforme al objeto de la asociación, pero no se ha aportado documentación que acredite la construcción del complejo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 4/14	



1.A.5 OLULA DEL RÍO ASOCIACION DE DISCAPACITADOS VER DE OLULA G04114153

Examinada la documentación presentada, se detecta lo siguiente:

1. No se aporta bastaneo de la presentación, en su lugar se presenta solicitud de bastaneo. Dada la fecha de presentación, se le requiere para que aporte el certificado de bastaneo de la solicitud.
2. En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración de no baja en el citado impuesto.

1.C.4 VÍCAR FEDERACION ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPCIDAD FAAM G04054425

Examinada la documentación presentada, se observa la corrección de su contenido no siendo necesario realizar ninguna subsanación al respecto.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Ratificar el contenido del INFORME TÉCNICO DE VALORACIÓN emitido por el servicio proponente sobre la justificación presentada por las siguientes entidades cuyas ofertas se han identificado como anormalmente bajas y proponer al órgano de contratación la aceptación de las siguientes ofertas:

LOCALIDAD	LOTE	ENTIDAD	CIF
1.A.3	HUÉRCAL OVERA	AINOA LEOCADIA GRAU FERNANDEZ	23265149M
1.B.1.a 1.B.1.b 1.B.1.c 1.B.1.d 1.B.1.e 1.B.1.f 1.B.1.g 1.B.1.h	ALMERÍA	ARENAS DE MONSUL SOCIEDAD LIMITADA	B05384276
1.B.3	NÍJAR	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529
1.C.1	ADRA	ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR	55071244K
1.C.2.a 1.C.2.b 1.C.2.c	EL EJIDO	ASOC A FAVOR DE PERSON DISCAP INTELEC	G04013777

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 5/14	



1.C.2.d			
1.C.3.a 1.C.3.b 1.C.3.c	ROQUETAS DE MAR	CLINICA RUBI SOCIEDAD LIMITADA	B04888251
1.C.3.a 1.C.3.b 1.C.3.c	ROQUETAS DE MAR	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimiento de subsanación en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.2 del PCAP, concediendo un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la puesta a disposición de la comunicación, y de conformidad con lo indicado en el artículo 17.1 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, para que la persona licitadora corrija o subsane presentando la documentación requerida a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación en los términos recogidos en la presente acta:

LOCALIDAD	LOTE	ENTIDAD	CIF
1.A.2	PULPÍ	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD " LA ESPERANZA DE PULPÍ"	G04229159

TERCERO.- Excluir, a la siguiente entidad licitadora en los siguientes lotes, por los motivos indicados en la presente acta:

LOCALIDAD	LOTE	ENTIDAD	CIF
1.B.1.a 1.B.1.b 1.B.1.c 1.B.1.d 1.B.1.e 1.B.1.f 1.B.1.g 1.B.1.h	ALMERÍA	HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A.	A04177093
1.B.2	ALMERÍA (Específico TEA)	HOSPITAL MEDITERRANEO GRUPO HLA S.A.	A04177093

CUARTO.- Proponer para la adjudicación al órgano de contratación a las siguientes entidades licitadoras, habiendo sido su oferta la única admitida en el correspondiente lote, una vez propuesta la aceptación de la oferta identificada como anormalmente baja, a fin de que se proceda a requerir la documentación previa a la adjudicación:

LOCALIDAD	LOTE	ENTIDAD	CIF
1.A.3	HUÉRCAL	AINOA LEOCADIA GRAU FERNANDEZ	23265149M

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 6/14	



	OVERA		
1.B.3	NÍJAR	CLINICAS TARSO SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL	B04886529
1.C.1	ADRA	ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR	55071244K

QUINTO.- Proceder a la práctica de requerimiento de subsanación, en virtud de lo estipulado en la cláusula 10.5.3 del PCAP y el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, otorgando un plazo de tres días hábiles, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, a las entidades que se indican por los motivos recogidos en la presente acta:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
1.A.1	VÉLEZ RUBIO	ASOC PADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA ZONA NORTE DE ALMERIA	G04304523
1.A.5	OLULA DEL RÍO	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS VER DE OLULA	G04114153

SEXTO.- Comunicar al órgano de contratación que la documentación presentada por la siguiente entidad y lote es correcta a fin de que pueda proceder a realizar acuerdo de adjudicación:

LOTE	LOCALIDAD	ENTIDAD	CIF
1.C.4	VÍCAR	FEDERACION ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM	G04054425

SÉPTIMO.- La presente acta se ha remitido a los distintos miembros quedando aprobada en esta misma sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

Fdo.: Nazaret González Garrido

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 7/14	



ANEXO I

Contenido informe valoración de sobre la justificación presentada en relación a las ofertas identificadas como anormalmente bajas

1- Lote 1.A.2 Pulpi. La justificación presentada por la entidad ASOCIACIÓN LA ESPERANZA DE PULPI en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R= 1/11,89) está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La Asociación asumen el coste de personal del equipo completo de profesionales indicado en la oferta, con la excepción de una de las fisioterapeutas, al 22,32% de dedicación, que está cedida y costeada por la Federación Almeriense de Asociaciones de personas con discapacidad, vinculada a la misma mediante un contrato de servicios. De esta manera, los ingresos percibidos por el lote del concierto social cubren los costes laborales del resto de personal.
- Coste cero en concepto de alquiler/amortización al estar las instalaciones cedidas a la Asociación por el Ayuntamiento de Pulpí.
- Los gastos generales se reducen al 7,4%. La Asociación comparte infraestructura, recursos técnicos y humanos con otros servicios destinados a personas con discapacidad ubicados en las mismas instalaciones que el CAIT. Los gastos por diversos servicios como protección de datos, prevención de riesgos laborales y control y salud de trabajadores se gestionan de manera global para todos los servicios de la empresa.
- La Asociación no tiene ánimo de lucro y cuenta con la calificación de Centro Especial de Empleo. Percibe anualmente subvenciones al mantenimiento de los puestos de trabajo ocupados por personas con discapacidad que reinvierte con el objeto de seguir prestando servicios.
- El beneficio industrial proporcionado por este servicio se estima en el 1%.
- En el balance de ingresos y gastos estimado hasta el año 2029 es positivo.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/11,89) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

2- 1.A.3 Huércal Overa La justificación presentada por la entidad AINOA LEOCADIA GRAUFERNANDEZ, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/13,96) está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad hace una evaluación del trabajo que se requiere para atender la prestación, siendo el coste estimado por sesión de 23,61€, por tanto, la oferta cubre los costes del contrato. El número de profesionales está dimensionado para la carga de trabajo, añadiendo la dedicación de un profesional del equipo complementario al 80% para compensar situaciones de absentismo, horas de formación de profesionales, reuniones de equipo, etc.
- Presenta las tres últimas rentas que reflejan los beneficios obtenidos con las licitaciones del servicio de Atención Temprana. Años 2022, 2023 y 2024.
- Aspectos que mejoran la eficiencia de la prestación: organización de profesionales por materias; estructura tecnológica actualizada que reduce en un 20% el coste de tiempo dedicado a la comunicación e

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	NAZARET GONZALEZ GARRIDO Pk2jmNYEGLM9AQAZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 8/14	



información; ausencia de necesidad de nuevas inversiones (contratación de personal, adquisición de material, etc.)

- Experiencia en la gestión del CAIT durante 10 años, lo que permite prestar el servicio con garantía de calidad y continuidad.
- Certificados de calidad que garantizan un control exhaustivo de los procedimientos, la mejora continua y la protección de los datos.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de (R=1/13,96) siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

3- 1.B.1 (a-h) Almería. La justificación presentada por la entidad ARENAS DE MONSUL, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/13,87), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- El centro es sostenible con los trabajadores disponibles en su jornada debido a los tratamientos privados que se llevan a cabo a niños mayores de 6 años y a un convenio con ONCE y Fundación ONCE. Cantidad anual para el curso 2025/26 de 187.480,92€

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de la ratio presentada de (R=1/13,87) y su viabilidad económica, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

4- 1.B.1 (a-h) Almería y 1.B.2 Almería TEA. La justificación presentada por la entidad MEDITERRÁNEO, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/10,4) para los lotes 1.B.1.a, 1.B.1.b, 1.B.1.c, 1.B.1.d, 1.B.1.e, 1.B.1.f, 1.B.1.g, 1.B.1.h y (R=1/10,73) para el lote 1.B.2, está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- Que las 8 profesionales de la oferta (100% dedicación) están disponibles. El exceso de capacidad de la oferta no genera un gasto adicional ya que los costes son asumidos por la actividad diaria del hospital.
- Que 4 de las profesionales tienen una vinculación mercantil con la empresa y son asimiladas a personal fijo en plantilla (AMM, MIGB, MMLC Y PGM).
- La adjudicación no supondría un aumento relevante de los demás costes fijos vinculados a la actividad (utilización de espacios y gastos relacionados) ya que son los propios del hospital.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la oferta anormalmente baja de la ratio presentada de (R=1/10,4) para los lotes de CAIT generalista y de (R=1/10,73) para el lote TEA y su viabilidad económica, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 9/14	



5- 1.B.3 Níjar La justificación presentada por la entidad CLÍNICAS TARSO SLP, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/15,38), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad hace una evaluación del trabajo que se requiere para atender la prestación, siendo el coste estimado por sesión de 20€, por lo que la oferta cubre los costes del contrato. A las sesiones de atención directa se han añadido un 13% para compensar las situaciones de absentismo, horas de formación de profesionales, reuniones de equipo, etc.
- Aspectos que mejoran la eficiencia de la prestación: organización de profesionales por materias; estructura tecnológica actualizada que reduce en un 20% el coste de tiempo dedicado a la comunicación e información; ausencia de necesidad de nuevas inversiones (contratación de personal, adquisición de material informático, etc.).
- Realización de actividades de atención temprana desde 2010, es por ello que dispone de gran material y espacios adecuados.
- Experiencia en la gestión del CAIT durante 15 años, lo que permite prestar el servicio con garantía de calidad y continuidad, dando un beneficio razonable a la licitadora.
- En el mismo local comparte algunos despachos con otra actividad de la entidad, una clínica de fisioterapia (al 40%), compartiendo gastos de alquiler, suministros con el otro servicio que se presta en las instalaciones.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la ratio anormalmente baja en su oferta (R=1/15,38) y su viabilidad económica, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

6- 1.C.1 Adra La justificación presentada por la entidad ANNABELLA PANEBIANCO GOLMAR, en relación al parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/12,90), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad dice contar con un número de profesionales que le permiten realizar una organización estructurada de los servicios. Los propios trabajadores podrían realizar actividad privada sin interferir en horarios ni espacios coincidentes con el servicio público, consistentes en tareas de formación externa ajenas al CAIT.
- Aspectos que mejoran la eficiencia de la prestación: organización de profesionales por materias y estructura tecnológica actualizada que reduce en un 20% el coste de tiempo dedicado a la comunicación e información.
- Ausencia de necesidad de nuevas inversiones (contratación de personal, adquisición de material informático, etc.).
- Realización de actividades de atención temprana desde el 7/04/2017 por lo que dispone de gran material y espacios adecuados.
- Cuentan con un contrato de alquiler de larga duración con un precio ya fijado bastante inferior al precio de mercado.
- Posibilidad de asumir los gastos generados por el equipo complementario con los servicios privados del centro, sin perjuicio de la continuidad en calidad y atención del servicio de atención temprana.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQAZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 10/14	



- En las declaraciones de la renta de los ejercicios 2021, 2022, 2023 y 2024 se observa un rendimiento neto positivo.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la ratio anormalmente baja en su oferta (R=1/12,90) y su viabilidad económica, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

7- 1.C.2 (a-d) El Ejido La justificación presentada por la entidad ASPRODESA, en relación con el parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/13,52), está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- El presupuesto total anual del concierto social (225.613,44€, a 30,13€/sesión) dispone de capacidad financiera suficiente para hacer viable la oferta con el equipo propuesto.
- Resultados positivos en sus cuentas anuales en los ejercicios 2022, 2023 y 2024 (ejecución del primer concierto social a 28€/sesión).
- Saldo disponible positivo.
- Póliza contratada con un límite de crédito de 240.000€.
- Gestión del servicio de atención temprana desde 1999 de manera ininterrumpida con experiencia organizativa y protocolos de atención especializados.
- Certificado de calidad ACSA.
- Gestión presupuestaria que se lleva a cabo con una planificación estratégica, supervisión continua y control sistemático.
- El CAIT con NICA 18034 está construido en terreno cedido por el Ayuntamiento.
- La adquisición de materiales y contratación de servicios de mantenimiento de infraestructuras agrupados con condiciones más ventajosas, reduciendo costes de reposición, mantenimiento, reparación y otros.
- La oferta presentada permite una cobertura interna de ausencias de personal.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación justifica satisfactoriamente la ratio anormalmente baja en su oferta (R=1/13,52) y su viabilidad económica, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

8- 1.C.3 (a-c) Roquetas de Mar. La justificación presentada por la entidad CLÍNICA RUBI SL, en relación con el parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/15,13) está basada en la manifestación de las siguientes cuestiones:

- La entidad expone que conforme a los cálculos realizados, el límite de $R \geq 16$ se alcanzaría con 10,3 profesionales a jornada completa. La oferta contiene 11 profesionales a jornada completa, siendo una desviación mínima, inferior al 5% y en ningún caso afecta a la sostenibilidad del servicio.
- La clínica tiene actividad tanto en el marco de conciertos públicos, como en la atención privada y en programas de becas y ayudas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 11/14	



- La diversificación permite: mantener un volumen estable y sostenido; disponer de una estructura administrativa, técnica y logística ya amortizada; estructura de costes consolidado y sostenible.

- Bonificación de cuotas la Seguridad Social.
- Actividad desarrollada en local arrendado con precio de alquiler muy inferior al precio de mercado.
- Optimización administrativa mediante un sistema informático propio.
- Amortización completa de la inversión inicial
- Situación financiera saneada con fondos propios positivos y liquidez suficiente.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación justifica satisfactoriamente la ratio anormalmente baja en su oferta (R=1/15,13) y su viabilidad económica, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

9- 1.C.3 (a-c) Roquetas de Mar La justificación presentada por la entidad CLINICAS TARSO SLP en relación con el parámetro de ratio anormalmente baja observado en su oferta (R=1/14,87), está basada en la manifestación de que las siguientes cuestiones:

- En la justificación se hace una evaluación del trabajo que se requiere para atender la prestación, siendo el coste estimado por sesión de 24€, por lo que la oferta cubre los costes del contrato. A las sesiones de atención directa se ha añadido un 16% para compensar las situaciones de absentismo, horas de formación de profesionales, reuniones de equipo, etc. lo que conforma el total de horas de atención por parte de los profesionales del servicio.
- Dice contar con un número de profesionales que le permiten realizar una organización estructurada de los servicios. Los propios trabajadores pueden realizar actividad privada sin interferir en horarios ni espacios coincidentes con el servicio público. También prestan servicios a pacientes adultos con patologías y trastornos susceptibles de las disciplinas de psicología, logopedia, fisioterapia y terapia ocupacional. Comparten así la carga salarial y social de los profesionales sin mermar la calidad.
- En el mismo local comparte algunos despachos con otra actividad de la entidad, una clínica de fisioterapia (al 40%), compartiendo así gastos de alquiler y suministros.
- Aspectos que mejoran la eficiencia de la prestación: organización de profesionales por materias y estructura tecnológica actualizada que reduce en un 20% el coste de tiempo dedicado a la comunicación e información.
- Ausencia de necesidad de nuevas inversiones (contratación de personal, adquisición de material informático, etc.).
- La entidad realiza actividades de atención temprana desde el año 2010 por lo que dispone de gran material y espacios adecuados.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el referido artículo 149.4 de la LCSP, se entiende que la explicación aportada por la entidad justifica satisfactoriamente la ratio presentada en la oferta de (R=1/14,87) y su viabilidad económica, siendo completa y no fundamentándose en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

<p>Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN</p>			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
VERIFICACIÓN	PK2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 12/14	



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO NAZARET GONZALEZ GARRIDO	04/11/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 13/14	



ANEXO II

Importe solvencia económica exigido cuando se acredita según volumen de negocio

ENTIDAD	ASOC PADRES, FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE LA ZONA NORTE DE ALMERIA		CIF	G04304523	ADJUDICACIÓN MÁXIMA	
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
1.A.1	VÉLEZ-RUBIO	1.440	1.440	0	1.440	0
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA				SUBTOTAL	1.440	0
43.387,20 euros				MÁXIMO SESIONES ANUALES	1.440	

ENTIDAD	ASOCIACION DE DISCAPACITADOS VER DE OLULA		CIF	G04114153	ADJUDICACIÓN MÁXIMA	
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
1.A.5	OLULA DEL RÍO	6.720	1.440	0	6.720	0
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA				SUBTOTAL	6.720	0
202.473,60 euros				MÁXIMO SESIONES ANUALES	6.720	

ENTIDAD	FEDERACION ALMERIENSE DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FAAM		CIF	G04054425	ADJUDICACIÓN MÁXIMA	
LOTE	DENOMINACIÓN	SESIONES ANUALES DEL LOTE	CAPACIDAD DECLARADA EN ANEXO VIII-B	BOLSA OFERTADA	SESIONES	BOLSA
1.A.4	VERA	10.560	10.982	422	10.560	422
1.B.1.a	ALMERÍA	7.680	15.974	614	15.974	
1.B.1.b	ALMERÍA	7.680				
1.B.1.c	ALMERÍA	7.680				
1.B.1.d	ALMERÍA	7.680				
1.B.1.e	ALMERÍA	7.680				
1.B.1.f	ALMERÍA	7.680				
1.B.1.g	ALMERÍA	7.680				
1.B.1.h	ALMERÍA	7.680				
1.C.4	VÍCAR	8.160	8.160	326	8.160	0
IMPORTE EXIGIDO COMO SOLVENCIA ECONÓMICA				SUBTOTAL	34.694	422
1.058.045,08 euros				MÁXIMO SESIONES ANUALES	35.116	

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ-GAGGERO PRIETO CARREÑO	04/11/2025	
	NAZARET GONZALEZ GARRIDO		
VERIFICACIÓN	Pk2jmNYEGLM9AQZFWQUMCAEVPHZQR	PÁG. 14/14	